

dicho colegio y se puedan sustentar copia de colegiales en él, mande escribir al provincial de dicha orden mande siempre allí residir los dichos religiosos, y á ellos que entiendan en la dicha doctrina hasta en tanto que haya otras personas que tengan el cuidado, celo y deseo del bien y provecho de los dichos naturales, y les enseñen con la lengua è solicitud que ellos les enseñan.

Parécenos cosa provechosa é muy necessaria haber en esta ciudad de México un monasterio suntunso de monjas profesas de la manera de Castilla, conque ellas tengan cuidado de las hijas de los naturales y las doctrinasen, y tuviesen en todo recogimiento y encerramiento; porque de esta manera serian enteros cristianos ellos y ellas, y tomarian doctrina de la honestidad y recogimiento de las dichas monjas, y sus padres las darian de mejor voluntad que las dan en estos monasterios, donde no hay esa guarda, ni encerramiento, ni paredes altas, ni lo puede haber de la manera que agora están, y por eso las dan de mala gana, porque en su gentilidad las solian tener muy encerradas y como nadie las viese; y haciéndose así, allende de la doctrina que tomarian en las cosas de nuestra santa fe católica, para cuando de allí saliesen á se casar enseñarian á sus maridos é casas las cosas de nuestra santa fe y alguna policía honesta è buen modo de vivir; é porque para este efecto V. M. mandó edificar un recogimiento é casa en esta ciudad cabe la iglesia mayor, en el cual al presente se recogén algunas hijas de los naturales, y se han casado é casan de allí, cuando son de edad, y hemos visto el sumo provecho que de estar en el dicho recogimiento é doctrina se ha seguido, y vemos el mayor que se seguiria si las maestras que á estas enseñasen hubiesen profesado, porque las mujeres que de esas partes han venido, como no fuesen obligadas á clausura ni obediencia, salen y andan fuera y disponen de sí á su voluntad, sin haber lugar de ser compelidas para que estén en las dichas casas é no se nos vayan, como las más se han ido, porque las aventajan partidos en casas de seglares; é porque de haber el dicho monasterio se seguiria sacar las monjas tales maestras de las naturales, que no tuviésemos necesidad de ir á Castilla por más, porque toda la tierra se proveeria del dicho monasterio, como hemos dicho de los estudiantes del colegio, á V. M. suplicamos porque el sitio que está tomado en que agora están es poco y tiene muy poquito edificado, y está en lugar y cabo donde non se le puede dar anchura y espacio conveniente, y está en lugar y parte tan pública, que los naturales huyen y excusan cuanto pueden de traer ahí á sus hijas, suplicamos á V. M. mande dar un sitio en lugar conveniente, tal cual se requiere para edificar el dicho monasterio, é le mande señalar un pueblo que le edifique, y despues de edificado sustente é mantenga las dichas religiosas é niñas hijas de los naturales que allí se encerraren, entretanto que á dicho monasterio se adquiere ó le dejan algunas personas alguna dotacion perpetua con que se pueda sustentar: certificamos á V. M. que lo que más conviene para la conversion y cristiandad de estos, son el colegio y monasterio de ellas, y una de las más acceptas limosnas, que nosotros podemos alcanzar que V. M. puede hacer.

Por estar en estas partes tan léjos de la Sede Apostólica, y ofrecerse muchos casos en los cuales los obispos de Derecho no tienen facultad de dispensar, convernía mucho que Su Santidad diese comision á los dichos obispos entera para los casos que acá se ofreciesen, de la manera ó mejor que la han tenido en su ausencia los religiosos que en estas partes han estado y están, y hoy dia usan de ella y dispensan en lo que los obispos no osamos, diciendo que tienen más autoridad que nosotros por los Breves; por lo cual suplicamos é V. M. mande escribir á su embajador trabaje haber de Su Santidad plenaria autoridad y poder para los obispos que acá estuvieren, á cada uno en las cosas de su obispado, y se dé poder para que haya un legado que resida en esta ciudad de México, á quien acudan en todo lo necessario, porque las ánimas no peligren y estos naturales sean remediados y no reciban vejaciones; y este sea persona que sin ningun interes entienda y ejercite su poder, porque acá no se sufre, mayormente á estos naturales, llevarle cosa alguna, que son paupérrimos, por causa espiritual; y porque es mucho inconveniente y detrimento de la dignidad obispal, que vean estos naturales que los flaires tengan más poder que los obispos, ántes convernía que ellos, si alguno han de tener, lo tengan de los obispos; V. M. lo mande ramediar como mejor convenga, que públicamente lo dicen, que pueden más que nosotros, y así se atreven á dispensar lo que nos no osamos, y lo predicán y publican que ellos pueden é no nosotros; y si enviamos visidadores, dicen que no podemos los obispos subdelegar, y que á ellos da el Papa plenaria autoridad, é dicen á nuestros visitadores que los echarán en un cepo, porque les dicen que no vejen, prendan, azoten á los indios, y no tomen sitios de monasterios donde la hay, y detrayendo públicamente de nosotros, y que estorbamos la doctrina, é no diciendo la verdad á los indios, é diciéndoles que no nos reciban en su pueblo, y se dió informacion de ello á vuestro visorey é oidores. Ya que dejaron de competir con la Audiencia quieren competir con nosotros, y todo por mandar; y esto decimos no por muchos que hacen grande fruto é guardan su religion, sino por algunos que no los castigan sus prelados, y estarian mejor en Castilla que acá, por mucha más necesidad que haya de flaires, porque escandalizan que aprovechan; y como los buenos aprovechan más acá, así hacen más daño los que se desmandan, y hay necesidad grande que V. M. lo mande remediar.

Item, porque en esta tierra hay algunas opiniones sobre el modo y manera de baptizar, así para los adultos como para los niños de fieles é infieles, y en las ceremonias, óleo y crisma que segun la costumbre de la Iglesia se suele poner, unos no poniendo y dejando de hacer algunas ceremonias, diciendo que no lo pueden hacer por el excesivo trabajo y poquedad de ministros; é porque otros tienen que en los adultos se debe guardar la orden de la primitiva Iglesia los esperaba, é haciendo ántes del baptismo los escrutinios que estaban determinados, é que no se han de baptizar sin esto, é los niños é adultos non deben ser baptizados sin todas las ceremonias é óleo é crisma; é porque para lo uno no faltan inconvenientes por ser esta gente tan derramada, é no

estar junta, ni con iglesias é curas é pitas, é por carecer del conocimiento de la reverencia y acatamiento que se debe tener al santo óleo é crisma, é por no contradecir las cosas de nuestra fe, y porque á los otros no les faltan razones en contrario, hay mucha cisma y contradiccion, y pasiones entre ellos, y predicán unos contra otros, é los indios se escandalizan, é turban; é sobre esto el electo obispo de Méchuacan (1), con mucho estudio y trabajo, ha hecho un tratado en el cual se resume, que no se debe ni puede hacer el dicho bautismo, sino como se hacia en la primitiva Iglesia; y para la poquedad de los obreros y grandeza de mies parece dificultoso, y tememos que se nos irán, ó lo dejarán que lo hagamos los obispos, como nos lo dicen claro, no sabemos qué nos hacer: á V. M. suplicamos mande en su Real Consejo se dé vuestra orden para todos los ministros del bautismo, la cual se mande guardar *uniformiter ad unguem*, y que nadie exceda de ella ni haga ménos, con la cual cesarán las variedades de opiniones y seremos pacificados como conviene, é Nuestro Señor será servido y estos naturales serán bautizados sin escándalo, porque no verán bautizar unos de una manera y otros de otra.

Porque en esta tierra es cosa dificultosa, y en algunos obispados de ella imposible, que el óleo y crisma se consagre cada año el Juéves Santo, con la orden, ceremonias, bálsamo é muchedumbre de ministros que el Ordinario manda y es costumbre de la Iglesia, conviene haya algun remedio para lo haber en todos los obispados; porque si en este de México lo hay por haber copia de ministros y algun bálsamo que ha habido, en todos los otros obispados no lo hay, y es mucha falta esperar á llevarse de México, especialmente á los obispados que están léjos de México, como Guatemala, que está trescientas leguas, y y Oaxaca y Mechucan que distan ochenta; y porque ex cosa tan santa, que Dios, mediante las tales bendiciones, fortifica la virtud del ánimo, y es justo y conveniente que todos gocen de ello, así en el bautismo como en la confirmacion, y es necesario para ordenar presbíteros é consagrar obispos; suplicamos á V. M. mande escribir á Su Santidad dispense en lo de los ministros y en lo del bálsamo de aquellas partes, é dé facultad para que con los ministros que cada obispo pudiere haber *mediocriter*, y con el bálsamo de estas partes, pues es licor natural esilado de los árboles, maravilloso y de mucha virtud para enfermedades y heridas, como V. M. ya estará informado, podamos hacer y consagrar el dicho óleo y crisma, conforme á la posibilidad que hay en esta tierra y aparejo que hay en ella.

Pareciémos, como á personas que deseamos la perpetuidad de esta tierra y provecho de ella y de los españoles y naturales que en ella viven, ser cosa importante que acá se diesen más que se dan á cultivar la tierra, sembrar trigo y legumbres, poner plantas, &c.; V. M. lo debe mandar en la mejor forma que servido sea, y tambien hubiese oficiales en todo lo mecánico, enseñasen á estos naturales, pues son tan habilisimos para los deprender, y cesarian los excesivos precios á que valen trigo, legumbres y frutal de Castilla

(1) El Sr. D. Vasco de Quiroga.

y lo demasiado que los oficiales llevan por las obras que hacen en sus oficios, que son tan caras é costosas, que con mucho trabajo é dificultad se les puede pagar, cuanto más de los que poco pueden. Entretanto no sería inconveniente se mandase poner precio moderado á todas las cosas necesarias para la sustentacion humana, pues los naturales las venden en doblados é en muchos mayores precios de los que solian, y termianos por bueno que hubiese una escuela de oficios para que los indios los deprendiesen todos, ó á lo ménos se les hiciese algun favor á los oficiales que acá están ó acá pasaren, para que los quieran enseñar; y porque sobre esto y sobre otras cosas tocantes á la gobernacion buena, su visorey habrá dado más larga relacion, como persona prudentísima que en ello se desvela, no nos alargamos.

Algunas personas que tienen indios encomendados están por casar, y otros que tienen sus mujeres é hijos en Castilla, é sin curar de ellos ni enviarles que coman, están acá con hartos hijos de indias, y los unos y los otros, allende de no dar el ejemplo que deben, no muestran tener el propósito á perseverar en estas partes; parece que se debia mandarles se casen á los que están por casar, dándoles término para ello, por quitarles de pecado, si tuviesen respeto á permanecer; é á los que están casados en Castilla, trujesen sus mujeres é hijos en cierto tiempo, y los casados que acá están y han gozado del provecho y frutos de esta tierra, se les cerrase en alguna manera la puerta que tienen abierta para cuando se les antoja de ir á Castilla; porque de esta manera podria ser tuviesen más moderacion en el tratamiento de los indios que tienen encomendados, é diligencia cerca de lo que dijimos del cultivar é plantar y permanecer en la tierra. De esta manera se seguirian otros provechos, en especial que los que no tienen indios é son casados é no hallan manera de vivir para se poder sustentar, vivieran entre ellos, é se sustentarian ayudándoles en sus haciendas, é á los casados que no tienen posibilidad al presente, V. M. los debe favorecer de manera que tengan voluntad de permanecer en esta tierra, porque todavía nos parece haber necesidad de gente de Castilla.

Item, porque es cosa justa que el prelado en su diócesis tenga en donde se retraer algun tiempo de los trabajos grandes y continúa ocupacion que los pastores de acá *maxime* con los naturales tenemos, á V. M. suplicamos sea servido de nos mandar dar é señalar á los prelados de estas partes sendos pueblos con sus términos é jurisdiccion como los prelados de Castilla los tienen, ó como V. M. más servido sea, para que los prelados de acá tengamos algun alivio é descanso é ayuda para nuestra sustentacion, que segun la carístia de las cosas de acá, y nuestras iglesias tienen necesidad de ser socorridas de nos, y el provecho que recibirán los indios con nuestra compañía; y es razon y aun necesario hacer en nuestras diócesis lo que el obispo de México hace en esta: que tiene allende del colegio, casas de doctrina de hijas de los naturales en ocho ó nueve pueblos principales, conviene que lo mismo hagamos todos los prelados, y no podemos sin ser ayudados de la mano poderosa de V. M., ni vemos manera para traer religiosas maestras de Castilla,

y perseverare y vaya adelante la doctrina de las niñas, si no es con la merced y limosna del pueblo, que sustente las casas de la nueva cria de la cristiandad, en quien se espera el fruto, que de los viejos poca esperanza hay; é si V. M. no es servido que los preladados de acá tengamos cámaras, los pueblos que así nos mandare dar, sea servido quedasen para sustentacion de las niñas hijas de los naturales, que en cada diócesis hubiese á lo ménos una casa principal como monasterio encerrado, de donde saliesen maestras para las otras casas; y porque esto hemos visto ser cosa importante por experiencia, lo quisimos suplicar á V. M., más por el gran fruto que se espera que por interese propio temporal; y pues de los niños tienen cuidado los religiosos, es razon que de las niñas tengan tambien cuidado sus padres espirituales, que somos los obispos, que los carnales las dan en presente á los caciques en maleficio, si no les son tomadas en su niñez; y así lo puede creer V. M., é no hallamos otro remedio para excusar tan nefando crimen, y nos parece cosa muy importante, de una manera ó de otra se ponga remedio en esto.

Item, suplicamos á V. M. tenga por bien mandar á su visorey, que de nuevo vea los límites hechos por mandado de V. M. por la Audiencia Real, é vistos, dé á cada obispo la tierra é pueblos que más le conviene por cercanía, y los que le diere y señalare los declare lugar por lugar; porque con los límites hechos tenemos mucha confusion, y será bien dar á cada obispo su término redondo; y porque vemos que el obispado de México, siendo el principal de esta tierra, recibe detrimento mucho en estar adjudicado al obispado de Tlaxcala la ciudad de los Angeles y Huaxozingo, Cholula, é Tepeaca, que parte de ello es dentro del límite de las quince leguas, é lo otro dista poco, que para el obispo venidero se remediase, y se volviese á México, pues más le conviene aquello que le fue quitado, que lo que está lejos, como es Colima y Zacatula, que están más de ochenta leguas; y otros pueblos que están entre el obispado de Tlaxcala y el de Oaxaca, hasta la boca del rio de Alvarado, que está declarado por provincia de México; porque está mucho más cerca de los dichos obispados y más congruamente se puede de ellos visitar, que del obispado de México. Otras muchas cosas de esta calidad hay en que se pueden tener diferencias, y al presente las hay, las mande V. M. quitar; porque entre obispos no es razon que haya diferencias, sino toda conformidad para edificacion de estos naturales; y pues no se puede ver allá como acá, V. M. lo remita á su visorey que lo declare y concierte como mejor viere que conviene al servicio de Dios y de V. M. y bien de esta tierra.

É finalmente, tres cosas de más importancia en que nos habemos resuelto é concordado en descargo de la real conciencia de V. M. y nuestras, y de mayor favor para la cristiandad de estos naturales nos han parecido, de que Dios nuestro Señor será muy servido que sean de V. M. favorecidas y mandadas traer al efecto.

El primero es que el colegio de los estudiantes que está hecho de adobes y se comienza á caer, se haga de cal y canto con sus altos para la librería, dormitorio y oficinas necesarias, y con sus generales en lo bajo, como con-

venga; pues está edificado en nombre de V. M. y sus armas reales están puestas á la puerta principal del colegio, y tomada la posesion en nombre de V. M., que así se edifique en su real nombre y patronazgo y en él se pongan sus armas.

Lo segundo es el monasterio encerrado de buenas paredes altas y convenientes aposentos, con su iglesia y coros alto y bajo, de manera que puedan estar en lo alto las mestizas y en lo bajo las niñas hijas de los naturales, que les serán tomadas desde cinco y seis años: que estén en mucho número con monjas ó beatas profesas que vengan de Castilla; y nos parece que sería mejor monjas encerradas, por la condicion y costumbres de estos naturales, y por la doctrina y enseñamiento en todo; y que hubiese mucho número de ellas y de aquí saliesen para maestras, como del colegio, no solo para este obispado, mas para los otros.

Lo tercero, que para excusar V. M. importunaciones cotidianas sobre que nos mande enviar un millar de fraires, que son tan necesarios y tan útiles, que ni instruccion ni conversion ni política en estos naturales hay sin los religiosos que les han dado ser, tan bien en lo espiritual como en lo temporal, y que siquiera cada año viniesen veinte fraires; y estas tres cosas sentimos ser tan necesarias *quod nihil ultra*.

Y para que el colegio así edificado durase y resplandeciese, y en él se puedan sustentar hasta trecientos estudiantes á lo ménos, que son meaja en capilla de fraire, segun los que podía haber, y tuviesen buen recaudo de lectores y maestros de religiosa doctrina é disciplina cristiana, de que no ménos cuidado se tiene que de su gramática; y para que los estudiantes no anden mendigando para las cosas necesarias de su mantenimiento, vestuario, libros, papel y enfermería, nos parece que V. M. no puede excusar de les hacer merced y limosna de un pueblezuelo, y hay persona que les dejará el que tiene encomendado de buena gana para tan santa obra; y aún siendo cierto que quedará para el colegio dicho pueblo, el comendero hará en él una heredad que les valga á los colegiales no ménos que el pueblo; y lo mismo nos parece del monasterio de las niñas y muchachas, porque somos certificados que aún vuestro visorey con la Audiencia no basta para acabar con los padres de las niñas que están en las casas á la doctrina, que las provean de lo necesario, ni de un poco de maíz, como las dan de mala gana, porque no se las pidan y se las vuelvan; y así no hay mujer maestra que quiera estar con ellas, y si no fuera por el obispo de México, ya no hubiera ninguna, y para no edificar en balde el monasterio, sería necesario que V. M. fuese servido de les hacer merced de otro pueblezuelo que les diese maíz y sendas mantas para cubrir sus carnes cada año, y al tiempo del desposorio en ajuar una carga, que son veinte mantas, que para ellos es gran dote; y hay persona que quiere dejar para esta santa obra su pueblezuelo, que tiene encomendado, y se quiere despojar de él por la caridad. El tercero, para que vengan fraires, estamos determinados que cuando V. M. no fuere servido de nos los mandar enviar de su costa, que vengan á la nuestra y que cada uno de nos traiga

los que pudiere; ni nuestras conciencias sufren ménos ni están descargadas, ni la de V. M. á nuestro parecer, sin los obreros necesarios para tanta mies: *Rogamus ergo et humili prece Dominum messis exoratum facimus, ut mittat operarios in vineam suam.*

Y como V. C. M. mandó escribir á su visorey que le informase y avisase en qué y cómo podrán ser aprovechados y ayudados los estudiantes, así para esto como para lo demas, ayuntados los obispos sus capellanes, como dicho es, platicamos, y con personas sábias habiéndolo comunicado, somos de parecer y conformes y de una sentencia, que para que estas tres tan santas y católicas cosas hayan efecto, V. M. haya por bien y se tenga por servido, que las dichas dos personas que quieren dejar y renunciar sus pueblezuelos, el uno para la sustentacion y perpetuacion del colegio y el otro para el monasterio, que V. M. se lo confirme dende agora para adelante miéntras el colegio y monasterio duraren, que nos parece que no podrán dejar de durar miéntras les duraren los pueblos; y de otra manera no sabemos ni alcanzamos cómo puedan permanecer; y para que los edificios del colegio y monasterio se hagan en nombre de V. M. como conviene, no vemos otro camino ni lo podemos alcanzar, salvo que V. M. como hizo limosna y merced á los fraires de Santo Domingo de esta ciudad por seis años de la provincia de Chalco, para que les edificasen su monasterio, haga limosna y merced de Tezcuco, así desmembrado como está y despojado, que no tiene de las veinte partes que solia tener, la una, y ha quedado en solos tres ó cuatro barrios en un corregimiento que es harto ménos que Chalco, como agora está, que V. M. les suelte por otros seis años y el obispo de México se obligará á hacer el colegio y monasterio de V. M. suntuoso de cal y canto con Tezcuco, y más que se obligará de dar cada año á vuestro visorey trecientos ducados de Castilla para fletes y matalotaje de quince ó veinte fraires que vengan cada año: que él quiere tener esta pension de los sobredichos trecientos ducados en su cuarta de la mesa capitular, mientras durare la obra del colegio y del monasterio, porque los dichos indios de Tezcuco y sus arrabales hagan por el tributo que á V. M. dan, los dichos edificios del colegio y monasterio, y acabados de hacer vuelve Tezcuco á corregimiento é á tributar á V. M., y al obispo se le quede la pension de los trecientos ducados.

Hanos parecido, C. C. M., tanto bien, y tanto se nos asienta esta cosa y que el obispo de México nuestro consagrador y padre se quiera encargar de esto, despues que ya tiene tan bien ornada y puesta en estilo y servicio de catedral esta su iglesia, que no ha sido poco para en tan poco tiempo ponerla en lo que está, y es mucha razon que V. M. tenga el edificio de esta iglesia en mucho y siempre lo encargue á su visorey que se haga en esta insigne ciudad una iglesia como la de Sevilla, y no menor, que así es menester y conviene que se haga y que con la misma iglesia se hiciese una fortaleza para no menester, y que esta obra tan santa, tan bendita del colegio y monasterio, no cese; y dice más el obispo de México, que él traerá á su costa las monjas y beatas que sean menester para esta obra de Dios, y mientras él

viviere V. M. podrá estar descuidado que no recibirá importunacion del colegio, y en él porná toda su libreria, que es muy copiosa y de mucho valor acá, y el monasterio terná lo necesario, teniendo, como dicho es, sendos pueblezuelos que las dichas personas les quieren dejar y hacer renunciacion de ellos, siendo V. M. de ello servido: *quia sine ipsis factum est nihil.* Y no piense V. M. que le pedimos mucho en lo de los pueblezuelos que decimos, que entrambos á dos no son un pueblo mediano, y lo son con Ocuituco, de que V. M. hizo merced al obispo de México por su vida. Y porque V. M. estará informado é allá está el obispo de Santo Domingo é otras personas que lo saben, Ocuituco y Tetela, que tiene Maria de Estrada, y Ximultepec, que tiene Alonso de Escobar, eran de un cacique que los dividió á tres hijos que tuvo, y están las casas del un pueblo juntas con las del otro, y eran como estancias ó barrios de Ocuituco: dice el obispo que lo tiene, que si V. M. no es servido que los obispos de acá no tengan cámara, como habemos suplicado, porque Ocuituco quedase para sustentacion del colegio y monasterio, y haciéndole V. M. merced de él perpetua al colegio ó monasterio, que él hará allí una heredad que poco ménos le valga que lo que renta el pueblo, y los tributos de Ximultepec quedasen para el pasaje de fraires, que no será más que los trescientos ducados, é así V. M. no dando pueblo de nuevo, descargaria en estas tres tan santas obras é ahorraria de las importunaciones que de necesidad hemos de dar los que tenemos la cruz pastoral á cuestras, y estas tales obras no se pueden efectuar ni pueden ser durables sin la mano poderosa de V. M. ni sin perjuicio de su hacienda, que todo lo que acá está es de V. M., y estas almas que á ningun príncipe cristiano quiso Dios revelar, á V. C. C. M. las quiso poner en las manos para que se salven: é prometemos á V. M. que no sabemos repartimiento ni corregimiento mejor empleado ni limosna mejor dispensada, y por tanto suplicamos y en merced pedimos de rodillas á V. C. C. M. sea servido de hacernos á todos esta merced y limosna tan accepta á Dios, que no sabemos otra igual.

Y asimismo suplicamos á V. M. que por cuanto estas partes son muy laticas y crecidas en número de gente, porque hay tierras remotas que no han alcanzado los sacramentos necesarios, que una dignidad, como es el arcediano, fuese coadjutor nuestro para ejercer los actos pontificales, pues uno solo es imposible que lo haga; V. M. mande escribir á su embajador para que Su Santidad conceda que sea obispo de gracia el arcediano para coadjutor nuestro; porque con lo que la dignidad vale, con lo que nos los obispos le ayudáremos, será renta suficiente para se sustentar; y en esto suplicamos á V. M. mande proveer luego en ello, pues consta la necesidad que de ello hay. Y porque el padre guardian de este monasterio de México, Fr. Luis de Fonsalida, es el mensajero de esta, de quien se podrá V. M. informar en todo, á él nos remitimos en esto como en lo demas.

En esto de este postrer capitulo no tenemos otra voluntad de la de V. M. y en todo lo demas se haga lo que fuere más servido; pues no nos mueve otra intencion sino el servicio de Dios y de V. M. cuya S. C. C. persona

Nuestro Señor guarde y su propio estado acreciente por muy largos tiempos como deseamos. De México, fin de Noviembre de mil quinientos treinta y siete años. — De V. S. C. C. M. capellanes y oradores que sus reales manos besan. — FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO. — JOANNES DE ZÁRATE, EPISCOPUS ANTIQUERENSIS. — EPISCOPUS SANCTI JACOBI GUAHTEMALENSIS.

[Por introducción al Apéndice referido, puso el Ilmo. Sr. Lorenzana el siguiente extracto de la contestación del Emperador á la carta precedente]:

En la respuesta que dió el Sr. Carlos I á la carta de los obispos está la primera basa del gobierno eclesiástico de este reino. Sobre la ida al Concilio general Tridentino, examinadas las causas para que no hiciesen tan larga ausencia los primeros preladados de América, se les ordenó que no fuesen, porque quedaba á cargo de S. M. escribir sobre ello al Papa, para que lo tuviese á bien.

Después aplaude S. M. el celo de los obispos para la propagación de la santa fe, y dice escribe á su virey D. Antonio de Mendoza, se procure de todos modos atraer los naturales al conocimiento de Dios.

Da S. M. facultad á los obispos para nombrar interinos para los beneficios vacantes, entretanto que se provean por S. M. y se da orden para la provisión.

En cuanto á los cues ó adoratorios, encarga S. M. que se derriben sin escándalo y con la prudencia que convenia, y que la piedra de ellos se tome para edificar iglesias y monasterios, que los ídolos se quemasen, y otros puntos concernientes á esto.

Sobre la multiplicidad de mujeres y castigo de los adulterios, encarga S. M. lo consulten con la Real Audiencia para el remedio.

Se da providencia para que los clérigos no se eximan de los preladados por razon de Cruzada, y que los discolos sean remitidos á España.

Se aplaude el celo en la erección del colegio de Santiago Tlatelolco para instrucción de los indios, que hubo al principio en gran número, y ahora ya se ha acabado el colegio por falta de rentas; pero nuestro soberano reinante ha mandado erigir y dotar uno suntuoso en uno de los colegios de los jesuitas expatriados.

Sobre la fundación del monasterio de monjas, no se proveyó segun pedian los obispos, porque estando en el principio de la conquista, no era tiempo oportuno de concederse el real permiso; pero después se logró, cuando eran muchas las hijas de españoles, y también hay en México el convento de *Corpus Christi*, únicamente para las hijas de indios.

Al virey escribió S. M. que si había religiosos discolos avisase á sus superiores y provinciales para que les remitiesen a España, mandando que no hubiese muchos monasterios ó conventos juntos, sino apartados, y que fuesen de diversas religiones.

Sobre las dudas de cómo se había de acer el bautismo de los adultos y de los niños de infieles, manda S. M. se arreglen al capítulo de una bula del Papa Paulo III, de que les remitió copia, y es la que está impresa en el pri-

mer tomo de Concilio, y después se sacó dispensa para que el bálsamo fuese de esta América, y que la consagración de óleos pueda hacerse con menor número de ministros y fuera del día de Juéves Santo, en cualquier pueblo, y así dice S. M. haber escrito á Su Santidad pidiéndolo.

Pareció bien al rey lo que propusieron los obispos sobre que se aplicasen los indios á la agricultura y oficios, y escribió sobre este particular á su virey, y también le encargó se volviesen á reconocer los límites de las diócesis.

Se mandó al virey que se aplicasen los dos pueblos que pedian los obispos para el colegio de indios, y esto no sé que tuviese efecto por razones que representaría el virey para no practicarlo.

En cuanto á lo que pedian de que se señalase para la cámara de los obispos pueblos con jurisdicción, no se respondió, y solo se sabe que en atención al particular mérito del venerable Sr. Zumárraga le señaló S. M. por su vida el pueblo de Ocuituco, mas sin jurisdicción, y me persuadé á que al Sr. D. Vasco de Quiroga se hizo alguna honra especial, porque casi fundó unos pueblos con el título de Santa Fe, uno en este arzobispado y otro en el suyo de Michoacan; mas nada quedó á la dignidad, solo fué vitalicio, y áun del Sr. Zumárraga consta que cedió al hospital del Amor de Dios el pueblo de Ocuituco, y habiendo dotado el rey con diezmos á dicho hospital, no le quedó cosa alguna de utilidad ó regalia en dicho pueblo, porque es de S. M. sin reconocimiento á otro alguno.

Esta respuesta de S. M. está firmada en Valladolid á veinte y tres de Agosto de 1538 años, y firma como su secretario Juan de Sámano.

NÚM. 22.

CARTA DEL OBISPO DE MÉXICO, FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, Á JUAN DE SÁMANO, SECRETARIO DE S. M., HACIÉNDOLE PRESENTE ALGUNAS NECESIDADES DE SUS DIOCESANOS, Y ROGÁNDOLE QUE APOYARA SU PROYECTO DE EDIFICACION DE COLEGIOS Y MONASTERIOS PARA JÓVENES DE AMBOS SEXOS.

[Mexico, 20 de Diciembre de 1537].

[CARTAS DE INDIAS, págs. 165-175, y facsimile O.].

Magnífico Señor: Nuestro Señor tenga á V. Mrd. siempre de su poderosa mano, amén. Recibí la letra de V. Mrd. de quince de Octubre de mill y quinientos y treinta y seis, duplicada, con todos los despachos y cédulas que S. M. me mandó enviar por mano de V. Mrd., así del cumplimento de los dos mill ducados sobre mi cuarta y lo que renta el pueblo de que S. M. me hizo limosna, duplicadas, como de lo rezagado de los diezmos, y todo lo demás que